



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 21 de diciembre de 1965

Núm. 292

Depósito Legal: Z, núm.

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

ABLES

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro meses para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.765

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441 de 1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos procedentes de las oposiciones convocadas por resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 7 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de agosto de 1961) y 5 de septiembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 del mismo mes), deberán solicitar la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta categoría, salvo justificación de situación reglamentaria individual.

d) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (instrucción número 1, epig. 25, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963).

Segunda. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y

apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 183, correspondiente al día 1 de agosto de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo 1957.

Tercera. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona ex-

presamente autorizada por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de la mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

Quinta. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta. El concursante en quien recayeré nombramiento y sin causa justificada no se presentará a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la

que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.
El Director general, José Luis Moris.

Relación de Intervenciones de Fondos vacantes

Categorías cuarta y quinta

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe. Categoría 5.^a Clase 5.^a Grado 19.

Ayuntamiento de Pina. Categoría 5.^a Clase 8.^a Grado 16.

Ayuntamiento de Tarazona de Aragón. Categoría 4.^a Clase 5.^a Grado 19.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 290, de 1 de diciembre de 1965).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.961

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Tosos.

Partida: "Las Hoyas".

Extensión: 225 hectáreas.

Linderos: Norte, propiedades particulares; Sur, monte de don Ramón Rubio; Este, pantano de las Torcas, y Oeste, propiedades particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1965.

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

Núm. 5.962

El Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Tosos.

Partida: "Alcañicejos".

Extensión: 962 hectáreas.

Linderos: Norte, término de Aguilón; Sur, término de Herrera de los Navarros; Este, término de Herrera de los Navarros y Aguilón, y Oeste, pantano de las Torcas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1965.

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

SECCION TERCERA

Núm. 5.965

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día 11 del corriente mes, aprobó un proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 86.500.000, con destino a la terminación de las obras de construcción del nuevo Hogar Pignatelli, incluidos los diversos servicios anejos, urbanización general y gastos inherentes y reglamentarios al desenvolvimiento de dicha operación y del correspondiente presupuesto extraordinario, con las características esenciales siguientes: La operación es de préstamo con apertura de cuen-

ta de crédito; los saldos deudores serán del 4 por 100 anual; la comisión, el 1'25 por 100 anual; el plazo de amortización es el de treinta años; y la garantía de las obligaciones contractuales estará constituida por el recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio (actualmente impuesto industrial, cuota fija de licencia fiscal).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 780 3) de la Ley de Régimen Local, a efecto reglamentario, por espacio de quince días.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1965.
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

• • •
Núm. 5.966

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación provincial en su sesión extraordinaria del día 11 de diciembre de 1965.

*Comisión de Hacienda
y Economía*

Aprobar el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España para el empréstito con destino de con destino a obras de continuación del nuevo Hogar Pignatelli.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1965.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.873

Administración de Rentas Públicas

Tasas y exacciones para fiscales

El Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha 6 de los corrientes, en uso de las atribuciones que le concede la Orden ministerial de 22 de marzo de 1960, ha autorizado la celebración de una tómbola benéfica de las clasificadas en la norma tercera de dicha disposición, y párrafo tercero del artículo 222 de la Ley de 11 de junio de 1964, de Reforma del Sistema Tributario, con arreglo a las siguientes características:

Organizador: Delegación Provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles. Lugar: Coso, 26, de esta ciudad. Duración: del 7 de diciembre de 1965 al 6 de enero de 1966. Modalidad: boleto cerrado con premio directo. Número de boletos: se-

tenta y cinco mil, al precio de 2 pesetas boleto. Finalidad: la asistencial, propia de la Organización.

Asimismo y con la misma fecha ha autorizado otra tómbola benéfica, al amparo de las mismas disposiciones y con análoga clasificación, cuyas características son las siguientes:

Organizador: Don Domingo Zaera Gavari, párroco de Juslibol. Lugar: calle de Azoque, solar de las Reverendas Madres Dominicas. Duración: del 10 de diciembre de 1965 al 31 de enero de 1966. Modalidad: boleto cerrado con premio directo. Número de boletos: cincuenta mil, al precio de 2 pesetas boleto. Finalidad: adquisición de fondos para las obras parroquiales de caridad.

Lo que se hace público por inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para dar cumplimiento a lo ordenado por la disposición octava, párrafo segundo, de la citada Orden ministerial de 22 de marzo de 1960.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1965.
El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

* * *
Núm. 5.869

Impuestos sobre el gasto

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia, como consecuencia de la distribución de cuotas realizadas por la Comisión ejecutiva del Convenio para el pago del impuesto sobre el gasto que grava la fundición no férrea durante el primer semestre del año 1964, ha practicado, entre otras, las siguientes liquidaciones:

Número 3. Jesús Benito Guerra. Zaragoza: Dos de Mayo, núm. 54. Cuota asignada, 17.888 pesetas. A ingresar en el Tesoro, 17.888 pesetas.

Número 38. Fundiciones Erdi (Dionisio Castro Barbe). Zaragoza: Lugo, número 7. Cuota asignada, pesetas 13.416. A ingresar en el Tesoro, 13.416 pesetas.

Número 44. Florencio Hernández. Zaragoza: Pirineos, número 11. Cuota asignada, 11.180 pesetas. A deducir, ingresado a cuenta, 385 pesetas. Liquidado a ingresar en el Tesoro, pesetas 10.795.

Número 55. Enrique Bosqued. Zaragoza: Pirineos, 13. Cuota asignada, 6.708 pesetas. A ingresar en el Tesoro, 6.708 pesetas.

Lo que, por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias, se les notifica por mediación del "Boletín Oficial" de la provincia

y exposición en el tablón de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, significándoles que deberán ingresar en arcas del Tesoro el importe de la liquidación que a cada uno corresponde dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente aviso en dicho periódico oficial, ya que en caso contrario les será exigido por la vía ejecutiva de apremio.

Contra la cuota líquida pueden recurrir ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles antes señalado, cuyo recurso deberá fundamentarse, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, en las siguientes causas:

- A) Por error en la liquidación.
- B) Por inclusión indebida en el Convenio.
- C) Por agravio absoluto, y
- D) Por aplicación indebida de las normas de distribución.

Se advierte que la interposición de reclamación no interrumpirá el procedimiento administrativo ni eximirá del ingreso, por el reclamante, de la cuota imputada.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1965.
El Jefe de la Sección, (ilegible). —
V.º B.º: El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 5.913

Caja de Recluta núm. 511 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION
Y REVISION

Circular

El alistamiento del reemplazo de 1966 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a los preceptos y fechas marcados en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Con el personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1 de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, se dará cumplimiento a cuanto dispone el inciso tercero de dicha disposición.

2.ª Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1966, junta-

mente con éste revisarán los mozos que se encuentren con la clasificación de excluidos temporales por física, prórroga de incorporación a filas de primera clase de los reemplazos de 1962 y 1964 y todos aquellos que voluntariamente deseen efectuarlo, pertenecientes a los reemplazos de 1963 y 1965.

3.^a En el acta del alistamiento figurarán todos los mozos nacidos en el año 1945, y los que, habiendo nacido en otras localidades en el citado año, lleven residiendo con sus padres más de un año en el municipio y estén empadronados en el de residencia. Esta acta será fiel reflejo de la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado, más los empadronados en el Ayuntamiento que no figuren en las mismas por distintas causas, y los comprendidos en el párrafo anterior que sean naturales de otros puntos. Si algún mozo no figurase inscrito en el Registro Civil y si en la Parroquia, se acompañará partida de bautismo.

4.^a En el acta de rectificación del alistamiento se harán constar en "inclusiones" todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y conformidad para su inclusión que le prestó el Ayuntamiento de origen, haciendo constar número de oficio y fecha del mismo. En "exclusiones" figurarán todos los mozos nacidos en la localidad y que sean alistados en otros municipios con mejor derecho, haciendo constar el número y fecha del oficio en que el otro Ayuntamiento dió su conformidad. Procurarán no excluir ningún mozo hasta tanto no se tenga la debida constancia de haber quedado alistado, ya que en este caso se aplicará por esta Junta la máxima sanción al funcionario responsable, debiendo figurar claramente nombre de la localidad y provincia en que lo haya sido definitivamente; en la misma acta figurarán todos los fallecidos, cuyo número será igual a los expresados en la relación de nacidos expedida por el Juzgado, obrante ya en esta Junta, y si hubiese alguno que no figurase en la misma se unirá a dicha acta de rectificación el certificado de defunción correspondiente como justificante de la exclusión.

5.^a En el acta de cierre definitivo figurarán los mozos alistados en firme, una vez deducidas o añadidas las bajas y las altas correspondientes, y se formulará por riguroso orden alfabético de apellidos, debiendo hacer la

confrontación que determina la norma segunda de la circular número 2.078, de fecha 14 de septiembre de 1963, y posteriormente a los Ayuntamientos que componían la Caja de Recluta número 43 (Calatayud), para evitar posibles errores en los nombres y apellidos de los mozos.

6.^a Los expedientes individuales, además de los certificados de reconocimiento, talla y alegación y certificado de nacimiento, tendrán tres filiaciones por mozo, ajustadas al modelo e instrucciones que cita el apartado primero de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 336), las cuales confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y el número de expedientes individuales será igual al de los mozos alistados definitivamente, incluyendo los declarados prófugos, que, además, adjuntarán el correspondiente de prófugo, dejando en blanco los datos que se desconozcan, correspondientes a la documentación del expediente individual. En las filiaciones se hará constar, a continuación de la especialidad a que se dedica cada mozo, organismo en el que presta sus servicios como empleado, si lo es del Estado, Provincia o Municipio, y si es obrero, nombre y actividad a que se dedica en la empresa donde trabaja, poniendo sumo cuidado al estampar dichos datos sobre la exactitud de los mismos, toda vez que se exigirá grave responsabilidad al funcionario que dé datos ficticios, conforme determina la Orden anteriormente indicada. Cuando se trate de mozos que se hallen estudiando en comunidades religiosas, deberá tenerse en cuenta el anexo al apartado tercero de la circular número 2.078. Si algún mozo no sabe firmar, estampará la huella dactilar en cuantos documentos figuren en el expediente; si fuesen reconocidos en otros municipios, se dará cumplimiento a la norma tercera de la repetida circular número 2.078. Los mozos, al firmar los documentos, lo harán precisamente con el nombre oficial, debiendo hacerse caso omiso de los nombres ficticios con los que, por costumbre o capricho, hayan sido llamados por sus familiares.

7.^a Después del segundo domingo de febrero y en plazo de ocho días tendrán entrada en esta Junta, sin excusa ni pretexto alguno, las actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, extendidas en impreso oficial.

8.^a Se remitirán a esta Junta, antes del día 20 de marzo próximo, el

acta de declaración de soldados, los expedientes individuales, expedientes de prófugo, estadística militar y relación de revisión.

9.^a Los expedientes de prórroga de primera clase, se encontrarán en esta Junta con diez días, como mínimo, de antelación, al señalado para la revisión.

10. En la relación de revisión se hará constar el nombre y apellidos de todas las personas que deban figurar en la misma, de acuerdo con los distintos apartados de la norma quinta de la circular número 2.078, debiendo remitirla todos los Ayuntamientos aunque no tengan personal para revisar, en sentido negativo. Se recuerda el cumplimiento de la norma cuarta de esta circular.

11. Los mozos que se encuentren sirviendo en la Marina y de las cuales no se haya dado cumplimiento al artículo número 71 del Reglamento de Reclutamiento, se interesará por el Ayuntamiento el certificado de estar voluntario en la misma, a la vista del cual serán excluidos del alistamiento, haciéndolo constar en las actas respectivas, a las cuales se unirá el certificado, haciéndolo precisamente en el acta de rectificación.

12. Cuando se tenga conocimiento de que algún mozo de los alistados se encuentra sirviendo en las Armas, Cuerpos o Institutos de Tierra y Aire, sean alumnos de alguna Academia militar o se halle sufriendo prisión o detención que le prive de libertad, comunicarán su inclusión en el alistamiento al Jefe de Cuerpo o Unidad en que sirvan, o al Director del establecimiento penal en que se encuentre, interesando el correspondiente certificado y un ejemplar de filiación, ajustado al formulario número 6; dicho certificado deberá integrar los restantes documentos del expediente personal, debiendo dar cumplimiento a los apartados c) y d) de la norma tercera de la circular número 2.078.

13. Con los individuos que se acogan a los beneficios de mineros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280).

14. En los certificados de reconocimiento efectuados a sus padres y hermanos, como causantes de expedientes de prórroga de primera clase, se hará constar con toda claridad la profesión u oficio habituales a que se dedica el reconocido, sin cuyo requisito no se concederán las prórrogas alegadas.

Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios y cuantos funcionarios intervengan en las operaciones expresadas el máximo celo y colaboración en la tramitación de la misma.

Lo que en circular de este día se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectadas a esta Junta de Clasificación y Revisión para el más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1965.
El Teniente Coronel Presidente, José Cabrera Moreno.

Núm. 5.968

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 1948 de 1965, a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Carbonifera del Ebro", S. A., sobre resolución de fecha 6 de septiembre de 1965, se cita y emplaza a los productores Enrique Lecina Buj, José Llop Tarragó, Mariano Andréu Montané, Antonio Radúa Jordá, Modesto Doménech Lacueva, David Villa Segura y Antonio Blanch Mir, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo, (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o, en su caso, de juicio, que tendrá lugar el día 7 de enero, a las doce horas, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los productores antes expresados, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1965.
El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.889

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular

Al examinar los presupuestos ordinarios para 1966 se viene observando que, a pesar de lo que dispone la nor-

ma quinta de la circular de esta Jefatura, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 22 de octubre del corriente año, se omiten documentos tan esenciales como los siguientes:

a) Relación del personal temporero, eventual y contratado, sujeto o no a la legislación laboral.

b) Certificación de la ayuda familiar reconocida a pensionistas.

c) Certificaciones de acuerdos aprobatorios de créditos reconocidos en los diversos capítulos y artículos.

d) Certificación de préstamos concertados, cantidades amortizadas y pendientes de amortización

e) Certificación expresiva de los haberes pasivos anteriores a primero de diciembre de 1960 que deben ser satisfechos por el Ayuntamiento, con arreglo a la discriminación efectuada por la Mutualidad Nacional de Administración Local

f) Certificación acreditativa de los haberes pasivos concedidos voluntariamente

g) Certificación de aumentos de gastos por actualización de pensiones que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos.

h) Certificación en la que se haga constar que fueron aprobadas por la Corporación las bases de ejecución del presupuesto, conforme a lo establecido por el número 4.1.5. de las instrucciones sobre formación de presupuestos para 1966.

i) Copias certificadas de los contratos con representantes, agentes, recaudadores, etc.

De los documentos que anteceden es obligatorio destacar los contratos concertados con representantes y agentes por no figurar en los mismos el plazo de duración, precio de los servicios y la aprobación por la Corporación municipal, requisitos previos e indisoñables para poder figurar alguna cantidad en el presupuesto ordinario por dichos conceptos. Los Ayuntamientos que se encuentren incurso en dichas omisiones deberán subsanarlas mediante la adopción de acuerdos posteriores, remitiéndose de los mismos las correspondientes certificaciones complementarias, sin perjuicio de la formalización de nuevos contratos en los que figuren los extremos citados y la diligencia de aprobación de los respectivos contratos por la Corporación municipal.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1965.
El Jefe del Servicio, Manuel Martínez Palacio.

SECCION SEXTA

Núm. 5.972

EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público que este Ayuntamiento, en sesión de 15 de diciembre actual, acordó celebrar subasta pública para el arriendo de las arenas y materiales de construcción de la mejana de "La Noria", propiedad de esta Corporación, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir al efecto, por el plazo de los años 1966 y 1967, bajo el tipo en alza de 75.000 pesetas, cada año, cuyo pliego se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, como previenen dichas disposiciones.

Transcurrido dicho plazo, y, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan podido recibir, se celebrará la subasta pública, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, el día 23 de enero próximo, a las doce horas, presentando en dicha Secretaría las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de dicho pliego de condiciones, de nueve a trece horas, todos los días laborables, hasta el día anterior al en que tenga lugar, presentando igualmente el resguardo de la garantía provisional exigida de pesetas 3.750.

El Burgo de Ebro, 16 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 5.649

TAUSTE

Declaradas desiertas por falta de solicitantes en las convocatorias anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia números 37 y 154, de 14 de febrero de 1963 y 9 de julio de 1965, respectivamente, varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, y cuya provisión libre está autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles en pertinentes escritos que en ella se citan, cumpliendo acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre actual, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad de las mismas mediante concurso, previo examen de aptitud acomodado a los anexos núms. 1, 2 y 3, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de las siguientes plazas:

Una de Encargado del Servicio de Aguas, clasificada en el grado retributivo 5, dotada con sueldo anual de 28.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Una de Celador de aguas, clasificada en el grado retributivo 1, dotada con el sueldo anual de 23.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Dos de Guardia urbano, clasificadas en el grado retributivo 4, dotadas con el sueldo anual de 27.300 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Una de Vigilante nocturno, clasificada en el grado retributivo 3, dotada con el sueldo anual de 25.200 ptas., más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Una de Guarda ermitaño, clasificada en el grado retributivo 1, dotada con el sueldo anual de 23.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Dos de Ordenanzas, clasificadas en el grado retributivo 1, dotadas con un sueldo anual de 23.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Siete de Barrenderos, clasificadas en el grado retributivo 1, dotadas con un sueldo anual de 23.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953, salvo los casos comprendidos en

el párrafo séptimo del artículo y Reglamento citados.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base anterior de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde - Presidente y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en el Registro general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y la exclusión, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar, en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien designe.

Vocales: Concejal Delegado de Aguas, don Isidro Suils Benedé; el Técnico en Fontanería, don Arturo Díez Lostalé; el señor Jefe del Cuerpo de la Policía municipal y Auxiliares de la misma, don Benito Baleta Sansuán; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Quince días antes al menos, de comenzar el examen de aptitud, se anunciarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los concursantes para que acrediten su identidad. Si en cual-

quier momento del concurso-examen llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta al M. Ilre. Ayuntamiento para ocupar las vacantes, proponiendo a aquellos que, habiendo superado el examen de aptitud, hayan alcanzado la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

Undécima. Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de estudios primarios.
- c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- d) Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento nacional.
- e) Certificado de antecedentes penales.
- f) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios antes citado.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Duodécima. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados en un plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Muy Ilustre Ayuntamiento, en re-

curso de reposición, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en el concurso, o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 30 del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

Decimotercera. Tan sólo por lo que a las plazas de Barrenderos se refiere, esta convocatoria se halla afectada por la Ley de 17 de julio de 1947, sobre reserva para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, por exceder de tres el número de las mismas.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tauste, 26 de noviembre de 1965.—
El Alcalde, Antonio Jaraute.

Anexo núm. 1

Programa para el ejercicio teórico en el concurso-examen de aspirantes a las plazas de encargado del Servicio de Aguas y de Celador de las mismas.

Tema I. Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y fraccionarios. — Sistema métrico-decimal. — Reducción de pulgadas al sistema métrico-decimal.

Tema II. Líneas, ángulos, triángulos y polígonos. — Áreas de figuras geométricas corrientes. — Volúmenes. Valor de los ángulos.

Tema III. Circunferencia, diámetro, radio, cuerda, secante, tangente, sector y segmento circular. — Circunferencias concéntricas y excéntricas.

Tema IV. Descripción detallada de todas las herramientas necesarias en un taller de fontanería, para su perfecto funcionamiento. — Cerrajas, cortatubos, lámparas, llaves, torno, etc.

Tema V. Conocimiento de los materiales empleados en las conducciones de agua. — Definición, diferenciación y descripción de todos y cada uno de los materiales usados en fontanería. — Hierro fundido y estirado. — Tubos sin soldadura. — Tubos Mannesman. — Hierro dulce. — Plomo. — Latón. — Juntas normales y especiales. — Zinc. — Estaño. — Liguados. — Fundentes.

Tema VI. Croquización de una instalación y cálculo aproximado de diá-

metro y peso, con una nota adicional de materiales a emplear.

Examen práctico

Escritura al dictado, con buena ortografía. — Verificar una división comprobada de dividir números decimales. — Lectura de contadores de agua y práctica profesional. — Redacción de un parte.

El examen teórico consistirá en la exposición de un tema por sorteo.

El examen práctico se verificará en un solo acto y lugar, que señalará el Tribunal, versando: sobre interpretación de un dibujo a escala de una instalación. — Empalmes de tuberías de hierro fundido, sistema de enchufe y cordón lábil, orejeras, etc. — Idem en acero asfaltado. — Id. en acero estirado. — Id. en fibrocemento. — Desmonte y montaje de una llave-compuerta. Colocación de manguitos, codos, cruces y enumeración de diversas piezas especiales más generalizadas. — Manejo del soplete y del compresor en sus diversas herramientas, soldaduras de estaño, eléctricas y autógenas. — Aplicaciones del plomo, sifones, válvulas e instalaciones completas de material sanitario.

Anexo núm. 2

Programa para el ejercicio teórico en el concurso-examen de aspirantes a dos plazas de Guardia urbano y una de Vigilante nocturno.

Tema I. Idea del municipio. — Entidades locales menores. — Agrupaciones intermunicipales.

Tema II. De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. — Padrón municipal. — Concepto. — Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. — La cualidad de extranjero en relación con el municipio. — Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema III. Enumeración de las Autoridades municipales. — Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. — De los Concejales.

Tema IV. Breve idea del procedimiento en materia municipal. — Recursos contra las resoluciones municipales, especialmente de los impositivos de multas y sanciones penales. — Manera de efectuar una notificación.

Tema V. Reglamento del Cuerpo de la Policía municipal y Auxiliar de la misma de este Ayuntamiento. — Sus funciones. — Organización, forma de ingreso, derechos y deberes. — Del

jefe superior del Cuerpo. — Del personal de Policía: obligaciones comunes y obligaciones específicas. — Cabo de la Policía municipal nocturna. Serenos. — Agentes de la Policía municipal diurna. — Idem nocturna. Cabo de la policía rural. — Monteros. Funciones de los alguaciles. — Funciones de los ordenanzas. — Faltas y sanciones. — Recompensas, premios y jubilaciones. — Uniformes e insignias.

Tema VI. Término municipal de la villa de Tauste. — Sus límites. — Casco de la población que comprende. Extrarradio.

Tema VII. Nomenclatura de las calles de la villa, con indicación de de las correspondientes a cada uno de sus cuatro distritos.

Tema VIII. Enumeración y situación de los monumentos históricos, edificios religiosos, artísticos y dependencias y centros de la Administración Central, Provincial y Local, existentes en la villa.

Tema IX. Casas de huéspedes, cafés, bares y otros establecimientos.

Tema X. De la moral y tranquilidad pública. — Juegos y rifas. — Embriagueces y blasfemias. — Mendicidad. — Prostitución. — Niños perdidos. — Serenatas, músicas y cerradas.

Tema XI. Seguridad personal. — Del tránsito público. — Disposiciones generales. — Caballerías y ganados.

Tema XII. Carros y carruajes de tracción animal.

Tema XIII. Tractores, automóviles, bicicletas y vehículos análogos.

Tema XIV. Vigilancia. — Incendios y otros análogos siniestros.

Tema XV. Edificios ruinosos y derribos.

XVI. Limpieza del pavimento y conservación.

Tema XVII. Cria de animales domésticos. — Perros y otros animales.

Tema XVIII. Inspección de sustancias alimenticias. — Venta de carnes. — Disposiciones generales. — Pescados y caza. — Venta de leche. Fabricación y venta de pan.

Tema XIX. Rotulación de las calles. Numeración de inmuebles. — Puestos fijos de venta ambulante. — Anuncios.

Tema XX. Sanción penal de las infracciones de las Ordenanzas municipales.

Tema XXI. Normas generales de la circulación. — Velocidad. — Sentido de la circulación. — Cambios de dirección.

Tema XXII. Cambios de sentido de la marcha. — Paradas. — Puesta

en marcha y marcha atrás. — Cruces de vías. — Adelantamiento.

Tema XXIII. Pasos de puentes. — Pasos a nivel. — Marcha en caravana. — Vías en reparación. — Obstáculos a la circulación. — Preferencia de paso.

Tema XXIV. Detenciones. — Carga y descarga. — Estacionamiento. — Accidentes.

Tema XXV. Daños. — Circulación nocturna. — Presión sobre el pavimento. — Limitación de longitud de vehículos.

Tema XXVI. Ancho y alto. — Otras limitaciones. — Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema XXVII. Circulación de peatones. — Circulación de animales sueltos y en rebaños.

Tema XXVIII. De la circulación de los vehículos de tracción animal. Conductores de los mismos. — Arreos. Animales.

Tema XXIX. De la circulación de los vehículos de tracción mecánica. — Requisitos para circular. — Carga de combustibles. — Velocidades. — Adelantamiento.

Tema XXX. Detenciones. — Señales acústicas y ópticas. — Permisos de circulación y conducción.

Tema XXXI. De la circulación urbana. — Conductores. — Peatones. — Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación. — Marcha atrás. Detenciones y estacionamientos. — Carga y descarga.

Tema XXXII. Velocidad. — Agentes de la circulación. — Trabajos eventuales. — Instalaciones en la vía pública. — Prohibiciones especiales. — Multas.

Tema XXXIII. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Señales acústicas. — Precauciones especiales. — Carga.

Tema XXXIV. Del alumbrado de los vehículos. — Sistema del alumbrado. Alumbrado ordinario. — Alumbrado intensivo. — Alumbrado de cruces. — Utilización del alumbrado. — Alumbrado de paradas y estacionamiento. Alumbrado de la placa de la ma-

trícula. — Alumbrado indicador libre. Alumbrado interior.

Tema XXXV. De la circulación de pruebas y transportes. — Permisos. — Placas. — Conductores. — Boletines de prueba.

Tema XXXVI. De las señales de circulación. — Señales de peligros. Señales que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio. — Señales indicadoras e informadoras.

Tema XXXVII. Servicios públicos. Servicios urbanos para viajeros. — Matrículas. — Rótulos. — Transporte de enfermos. — Esperas. — Prohibiciones especiales.

Tema XXXVIII. Servicios urbanos e interurbanos cortos. — Señales exteriores. — Carga de viajeros.

Tema XXXIX. Prohibiciones a los conductores. — Objetos perdidos.

Tema XL. Contraseña de matrícula de automóviles, según provincia. — Automóviles de servicio público.

Examen práctico

Primera parte: Escritura al dictado y verificar una operación de dividir, comprobada, de números enteros.

Segunda parte: Redacción de una denuncia y levantar un atestado que fijará el Tribunal.

El examen teórico consistirá en contestar durante el plazo de veinte minutos a dos temas, elegidos por suerte, en la siguiente proporción: un tema del 1 al 20 y otro tema del 20 al 40.

Anexo n.º 3

Programa para el ejercicio teórico y práctico en el concurso - examen de los aspirantes a las plazas de Guarda ermitaño, Ordenanzas y Barrenderos.

El examen de aptitud para las plazas referidas consistirá en realizar, durante el tiempo que el Tribunal, señale, las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un párrafo y resolución de cuentas sobre las cuatro operaciones con números enteros y decimales.

b) Redacción de una notificación.

c) Contestar verbalmente a las preguntas que hará el Tribunal sobre las funciones y obligaciones específicas de los respectivos cargos; sobre la nomenclatura de calles y conocimiento del casco urbano y extrarradio de la villa, y sobre ideas generales de las Autoridades municipales, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.952

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LONGARES

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos al objeto de celebrar Asamblea plenaria el día 9 de enero próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, la cual tendrá lugar en el edificio de las antiguas escuelas, y en la que serán tratados los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si la merecen, de las cuentas del ejercicio de 1965.

2.º Lectura y aprobación del presupuesto de esta Hermandad para el ejercicio de 1966.

3.º Ratificación acuerdo del Cabildo sobre propuesta Secretario en propiedad de esta Hermandad.

4.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de afiliados a la primera convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen en la segunda, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Longares, 11 de diciembre de 1965.
El Jefe de la Hermandad, Julio Tapia.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	...	115 pesetas
Semestre	...	220 "
Año	...	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	...	330 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones